

El Tribunal Supremo Electoral: incidentes pre-electorales

M. A. Oscar Martínez Peñate*

INTRODUCCION

Durante el proceso pre-eleccionario, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), se convirtió prácticamente en el cuarto poder del Estado, no precisamente por el rol importante y determinante que desempeñó, sino porque tomó y ejecutó decisiones trascendentales que incidirán en el desarrollo de la consolidación de la democracia y la paz en el país, incluso en contra de la voluntad de sectores de la sociedad salvadoreña y de organismos internacionales como ONUSAL (Misión de Observadores de Naciones Unidas para El Salvador)

El trabajo que realizó el TSE se ha cuestionado, por la incapacidad de crear las condiciones adecuadas para que se realizaran las elecciones y, evitar o prever el menor número de errores posibles

De tal forma que, acontecieron una serie de anomalías que si se toman de forma aislada se puede llegar a inferir que son omisiones o negligencias producto de la inexperiencia de los magistrados del máximo organismo electoral. Sin embargo si se analizan en su conjunto dentro del contexto específico, se observa que además de estar concatenados persiguen un fin específico, en todo caso no estamos afirmando que el TSE cometió fraude el 20 de marzo, sino que instituyó las condiciones para efectuar un fraude que no fuera percibido a simple vista por los más de tres mil observadores internacionales, mil periodistas nacionales e internacionales y por los habitantes de El Salvador

Se establecieron las condiciones en favor del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), y particularmente en contra de los partidos Coalición Movimiento Nacional Revolucionario (MNR), Convergencia Democrática (CD) y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) "MNR-CD-FMLN", Movimiento de Unidad (MU)

* Profesor e investigador de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) M A en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Universidad Autónoma de Centro América (UACA), Costa Rica, y Universidad de Quebec en Montreal, Canadá

y del Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN)

En contra de la Coalición MNR-CD-FMLN (en adelante nos referiremos sólo con el nombre de Coalición), por que ésta se perfiló como uno de los favoritos para ganar las elecciones y, en contra del MU y del MSN, porque a pesar de que son partidos nuevos habían logrado en cierta medida ganar las simpatías de las personas que no comulgaban ni con la derecha ni con la izquierda

I DEFINICION DEL CUERPO ELECTORAL

Según el código electoral lo constituyen todas las personas aptas para ejercer el sufragio, para lo cual se requiere ser ciudadano salvadoreño, estar inscrito en el registro electoral y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

De acuerdo con los resultados arrojados por el V Censo Nacional de Población, que se realizó a finales de agosto y principios de septiembre de 1992, se observó que de una población de 5,047,925, existían 2 millones 700 mil 430 personas aptas para votar, de ellas 745 mil 319 (27.6%) no tenían el carné electoral, únicamente 1,955,111 (72.4%) de los salvadoreños, el total estaba constituido por 1,493,793 mujeres (55.3%) y, por 1,206,637 hombres (44.7%)

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONUSAL, a principios del año pasado, patrocinaron a la Dirección General de Estadística y Censos para efectuar una encuesta poscensal sobre una muestra poblacional y, determinó que las personas aptas para votar era de 2 millones 743 mil 679 personas, este total estaba constituido por 1,501,721 mujeres y por 1,241,958 hombres, de los cuales 786,354 no tenían carné (28.6%) y, 1,957,325 si contaban con él (71.4%)



Ahora fue otra "guerra benigna" contra la propaganda del adversario



Con todo, la propaganda salta adelante a los "bombardeos" de pintura negra.

En este mismo sentido, las cifras del censo, encuestas y sondeos, indicaron que la conquista del voto femenino era de importancia para los partidos políticos, entre los ofrecimientos para obtener el voto de la mujer, encontramos la creación de un ministerio, empleos, protección, legislación etc, pero el machismo de los partidos políticos, lo expresaron en la composición de las candidaturas a la presidencia, alcaldías y diputaciones, donde predominó el sexo masculino, los ofrecimientos se enmarcaron en la demagogia o en el paternalismo

Por otra parte, las personas aptas para ejercer el sufragio entre septiembre de 1992 y abril de 1993, tuvo un aumento aproximado de 43,249 personas, lo cual representaría un crecimiento del orden del 1 58%. No obstante el porcentaje de personas con el carné mantuvo un promedio de alrededor de 71 9%, el cual es relativamente alto, si tomamos en cuenta que el país acaba de salir del conflicto

bélico, pero para que las futuras autoridades obtuvieran la mayor representatividad era indispensable que el número de personas con carné aumentara

Para poder solicitar el carné electoral fue necesario presentar un documento de identidad personal, que pudo ser la cédula de identidad personal, tarjeta del Instituto del Seguro Social Salvadoreño (ISSS), documento extendidos a repatriados y desplazados por el Ministerio del interior, licencia de conducir o pasaporte. También podrían presentarse la Partida de Nacimiento, fe de bautismo o tarjeta del Número de Identidad Tributaria (NIT)

Si en dado caso se carecía de los documentos en mención, no era impedimento para que no se pudiera requerir, de tal forma que el solicitante podía hacerse acompañar de dos testigos que lo conocieran y que fueran domiciliados en su mismo municipio, y que poseyeran el carné. Posteriormente, el

solicitante debería de esperar aproximadamente un “mes” para poder retirar el carné Sin embargo en el mes de enero de 1994, existían entre 60 mil y 70 mil personas que habían solicitado el carné y, que no se lo habían entregado por falta de la partida de nacimiento

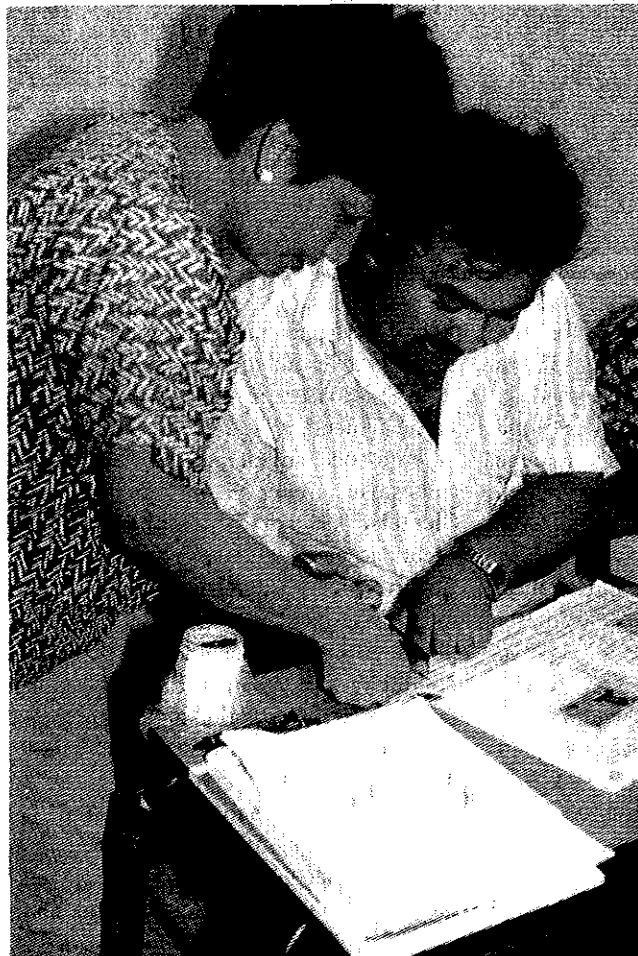
Por otra parte, si bien es cierto que el Código Electoral en el Título II, Capítulo I, artículo 9, expresa que para ejercer el sufragio se requiere

- 1 Ser ciudadano salvadoreño,
- 2 Estar inscrito en el Registro Electoral,
- 3 Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos,
- 4 Identificarse con su respectivo Carnet Electoral y además, aparecer en el correspondiente padrón emitido por el Tribunal, de acuerdo al Registro electoral

En este mismo orden de cosas, en la Constitución de la República en el Título I, Capítulo I, Art 3, estatuye que todas las personas son iguales ante la ley Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión Asimismo en el Capítulo III, Art 72 dice que los derechos políticos del ciudadano son 1-Ejercer el sufragio En el Art 73 se afirma que los deberes políticos del ciudadano son 1 Ejercer el sufragio

No obstante que todos los salvadoreños son iguales ante la ley y, el ejercicio del sufragio además de ser un deber es un derecho constitucional El TSE no permitió jurídicamente ejercer el sufragio a alrededor de 30 mil no videntes, quienes fueron discriminados con el argumento de que si lo hacían se violaba la Constitución al perder la secretividad del voto

Esta situación, pasó desapercibida por la Pro-



Para que no hubiese dudas, el votante puso la huella digital, pero las dudas surgieron sobre un fraude técnico

curaduría para los Derechos Humanos, a pesar de que la Asociación de Ciegos de El Salvador le envió la denuncia por el conculcamiento de los derechos humanos de que fueron víctimas. No así por la División Electoral de ONUSAL, el jefe Rafael López Pintor, se manifestó en favor de que los ciegos pudieran votar y pidió al TSE para que estableciera el mecanismo que les permitiera ejercer el sufragio.

Si los magistrados del TSE hubiesen querido respetar los derechos políticos de los no videntes, hubieran presentado una reforma a la Constitución y al Código Electoral. Entre las opciones que se podrían haber escogido para tal reforma son:

1. Que los acompañara una persona vidente de su confianza,
2. Incluir el sistema Braille a las papeletas de votación,
3. Que el no vidente le manifestara a los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV), el partido de su preferencia y que ellos marcaran por él, la bandera respectiva.

A pesar de la decisión de los magistrados, algunos de los miembros de la Asociación de Ciegos de El Salvador, se hicieron presentes a los centros de votación para ejercer el sufragio, gracias a la cooperación que les proporcionó la organización internacional Caminos para la Paz, que les facilitó transporte desde el Centro de Ciegos "Eugenia de Dueñas" hasta los lugares de votación.

II. PERSPECTIVAS DEL PLAN DE EMPADRONAMIENTO

El plan de empadronamiento y carnetización estaba previsto a iniciarse el 12 de julio del año pasado, pero debido a una huelga que realizaron los trabajadores del TSE, tuvo que comenzar hasta el 26 de julio

del mismo año. Las metas a cumplir en un lapso de 4 meses que vencieron el 19 de noviembre de 1993 fueron:

1. Registrar y procesar 673,649 nuevos empadronamientos y, posteriormente entregarles el carné hasta la fecha límite de entrega,
2. Entregar el carné a 295,576 personas con fichas ya emitidas.

El objetivo fue otorgar el carné, por lo menos al 90% de las personas aptas para votar, con lo cual también buscaban ganar credibilidad. Sin embargo, los jesuitas de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), consideraban que eran metas imposibles de lograr.

Pretender carnetizar para finales de año unos 700 mil salvadoreños es materialmente imposible, pues según indican los mismos funcionarios del TSE, se tiene la capacidad de aprobar 50 mil solicitudes por mes. Y aunque se implementen toda una serie de medidas extraordinarias, pese al optimismo de los magistrados, el TSE no podrá llegar a la meta.¹

También lo consideraron imposible el FMLN, la Junta de Vigilancia Electoral (IVE) y el MU, entre otros, sin embargo de los 786,354 personas que no tenían carné, lograron que presentaran la Solicitud de Inscripción al Registro Electoral (SIRE) 785,153 ciudadanos al 19 de noviembre, lo que significa que el objetivo aparentemente lo lograron en un 99.87%, pero aproximadamente 335,153 son reposiciones y modificaciones de carné, personas que presentaron más de una Solicitud de

¹ UCA, "Obligatoriedad del carné electoral", *El Salvador proceso: informativo semanal*, San Salvador, Centro Universitario de Documentación e Información de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), No. 577, 1 de septiembre de 1993, p. 5.

Inscripción al Registro Electoral (SIRE) Las nuevas inscripciones solamente representaron alrededor de 450 mil, lo que significa que la meta fijada se cumplió en un 66.8%

La gran meta para el TSE es otorgarle carné a todas las personas que presentaron la SIRE y, a las que quedaron pendientes de solicitarlo

El plan tuvo cuatro etapas, 1- la producción de SIRE's, 2- producir las fichas que se validaron con los documentos de identidad respectivos; 3- las fichas llegaron al lugar donde se presentó la SIRE y, 4- consistió en que las personas retiraran su carné

2.1 Valladares en el Plan de Empadronamiento y Carnetización

Dentro del proceso electoral uno de los elementos más importantes y determinantes en las elecciones del 20 de marzo, fue precisamente empadronar y otorgar carné. Este fue un punto controvertido y origen de discordias entre los actores políticos y de Organizaciones No Gubernamentales (ONGS), particularmente por las deficiencias existentes en el proceso, que pusieron en duda la transparencia y la legitimidad del evento electoral

Entre los valladares para empadronarse y obtener el carné podemos mencionar los siguientes

- Lejanía entre los lugares de trabajo y los centros del TSE para pedir la SIRE,
- Gestiones muy lentas por la falta de facilidad en los trámites,
- Apatía y falta de motivación de la ciudadanía;
- Concentración de personas interesadas en los centros de carnetización,
- Por haber vivido en lugares conflictivos,
- Número reducido de centros de carnetización,

- Falta de documentos de identidad,
- En algunos centros del TSE escaseó la papeleta, formularios y fundas (plástico que cubre el carné),
- Falta de credibilidad en el proceso democrático,
- En algunos centros el personal contratado por el TSE no laboraron las horas estipuladas,
- Por falta de dinero de algunos salvadoreños, puesto que ciertas alcaldías cobraban alrededor de \$15.00 para dar una cédula o partida de nacimiento,
- Algunas alcaldías no proporcionaron partidas de nacimiento a las personas que las solicitaron, ni las enviaron al TSE por haberlas perdido u otra razón;
- Falta de especies fiscales en algunas alcaldías lo que obstaculizaba al ciudadano obtener sus documentos de identidad,
- Falta de publicidad de la ubicación de los centros del TSE,
- Los carnés no fueron entregados en el mes estipulado sino que a los dos o tres meses, en otros casos se llevaron más tiempo,
- Deficiente capacitación del personal del TSE,
- No hubo una apropiada campaña de información pública,
- Tardanza en enviar a los centros del TSE las fichas para extender los carnés electorales

Por las razones arriba mencionadas, durante la etapa de carnetización quedaron aproximadamente excluidas 75 mil personas que solicitaron su inscripción en el registro electoral, al no extenderseles el carné, por no poseer la partida de nacimiento.

Es necesario remarcar, que gracias al decreto 205, que fue una ley transitoria para establecer el estado civil de personas

CUADRO 1
PROMEDIO DE CARNES DIARIOS
A partir de julio de 1993 a marzo de 1994

Julio	387
Agosto	731
Septiembre	1,308
Octubre	2,146
Noviembre	3,112
Diciembre	2,725
Enero	5,058
Febrero	7,000
Marzo	8,923

Significa que en mes de marzo en los 262 municipios a penas se entregaron aproximadamente 34 carnés diarios
Fuente elaboración propia

indocumentadas afectadas por el conflicto, obtuvieron los siguientes documentos partidas de nacimiento, cédulas de identidad personal, carnés de minoridad Debido a que en los lugares de residencia o de asentamiento durante la guerra se destruyeron los registros civiles de las alcaldías, de tal forma que se entregaron un total de 53,461 partidas de nacimiento

Durante la etapa de carnetización han quedado excluidas de manera indefinida aproximadamente 75,000 personas quienes el TSE afirma que no tienen partida de nacimiento No obstante, que muchas de estas personas han recibido dicha documentación amparándose en el decreto 204 y 205 por haber sido afectados por el conflicto armado; así como haber desarrollado un esfuerzo especial de fotocopiado de partidas de nacimiento, que el TSE aún no ha confrontado con los SIREs Todo ello apoyado por ACNUR, ONUSAL, etc; y sorpresivamente cuando estos ciudadanos se han presentado con su SIRE, se les ha negado su carné, aún cuando muchos de los mismos han

entregado personalmente copias de sus partidas de nacimiento ²

Los valladares han sido enumerados sin orden jerárquico, puesto que no se han cuantificado ni cualificado para determinar cuales han sido los más importantes, pero en su conjunto incidieron en el resultado de las elecciones del 20 de marzo, puesto que produjo un alto número de "abstencionismo"

Para superar algunos de los valladares hubo varias propuestas de partidos políticos, ONGS, organizaciones sociales y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre ellas podemos mencionar las siguientes

² ASPAD, AMD, CAPAZ, et al, 16 ONGS de educación cívica ante la actuación irregular del Tribunal Supremo Electoral, San Salvador, ASPAD, AMD, CAPAZ, CEDRO, CODECUES, CONFENACOA, CORAMS, FBC, FENASTRAS, FRATER-PAZ-, IDD, IEJES, ISD, ISEP, UCS, 11 de marzo de 1994, tomado del Diario Latino, San Salvador, 11-03-1994, p 32

CUADRO 2

EXTENSION DEL CARNE POR PERIODOS
A PARTIR DE DICIEMBRE DE 1993 A MARZO DE 1994

27 de diciembre	303,756
04 de enero	318,000
15 de febrero	516,241
17 de febrero	571,218
24 de febrero	629,446
14 de marzo	797,983
16 de marzo	820,000

Fuente: elaboración propia

- Que la Asamblea Legislativa decretara el Día Nacional del Empadronamiento, el cual sería feriado para no lograr interferencias laborales,
 - Realizar campañas de carnetización apoyadas por los partidos políticos y ONGS,
 - Realizar campañas de empadronamiento domiciliario,
 - Mecanismos que aceleraran el proceso burocrático de empadronamiento,
 - Jornadas cívicas los sábados y los domingos;
 - Ampliar el plazo de empadronamiento electoral;
 - Contratar otras imprentas para que no escasee la papelería electoral,
 - Duplicar el personal de TSE y darle una apropiada capacitación y, a la vez, que sea calificado;
 - Afinar el proceso de producción de carnés,
 - Facilitar periódicamente listas de inscritos a los partidos y a la ciudadanía de manera que pueda verificarse la correspondencia entre los datos del carné y los del registro
 - Que se votara con el SIRE,
 - Ampliar el plazo para validación de la SIRE,
- El TSE también presentó y ejecutó medidas tendientes a superar algunos de los valladares del empadronamiento y carnetización entre ellos encontramos
- Aumentar el número de centros para empadronar y carnetizar, con horario de trabajo de 8 00 AM a 6 00 PM;
 - Creación de centros móviles del TSE en San Salvador y en el interior del país, donde se atendieron incluso en los días feriados,
 - Prorrogar el cierre del registro electoral y la publicación del padrón,
 - Ampliar el lapso de la obligatoriedad del carné electoral,
 - Ampliación del período para hacer reclamos que resulten de los padrones electorales,
 - Prorrogar el plazo para extender el carné,
 - Publicar mensajes en la prensa escrita de los candidatos a la presidencia para que sus simpatizantes y militantes se

CUADRO 3

REPORTE ESTADISTICO DEL ELECTOR AGRUPADO POR ESTADO Y TIPO DE FICHA ORDENADO A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE A TRANSACCION DE: 30 DE NOVIEMBRE DE 1993, 18 DE FEBRERO Y DEL 12 DE ABRIL DE 1994

Fecha	CARNET				EMITIDA			
	Normal	Modificación	Reposición	Total	Normal	Modificación	Reposición	Total
30-11-93	1,793,617	94,691	92,233	1,985,541	266,538	148,460	123,066	538,064
18-02-94	1,817,876	166,129	156,407	2,140,412	295,301	153,986	120,800	570,087
12-04-94	1,948,497	218,789	198,791	2,366,077	158,312	111,821	90,296	360,429

Fuente Cuadro elaborado con datos del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador

empadronaran y obtuvieran su carné electoral.

III RITMO DE EMPADRONAMIENTO Y CARNETIZACION

El ritmo de empadronamiento y carnetización fue determinado en cierta medida por la superación de algunos obstáculos y negligencias de parte del TSE, aunque técnicamente se alcanzó empadronar y carnetizar a un buen número de ciudadanos, *no significa que todos se encontraron en los listados de los centros de votación y que los carnés no tenían errores que impedirían ejercer el sufragio, aunado que no se realizó una depuración del registro electoral.*

Para obligar a los ciudadanos a obtener el carné electoral la Asamblea Legislativa, decretó el 26 de agosto del año pasado, que a partir del 1 de enero de 1994, el carné sería obligatorio para celebrar contratos públicos o privados, es decir para fines de identificación personal, asentamiento de partidas de nacimiento y de defunción, contraer matrimonio, hacer testamentos,

cobrar salarios y, suscribir créditos, entre otros

Pero debido a que no se lograron las metas previstas de empadronamiento y carnetización, la Asamblea reformó el 15 de diciembre, el decreto legislativo anterior para extender la obligatoriedad del carné a 60 días o sea hasta el 1 de marzo

En vista de que aún no se consiguió el cometido, la Asamblea Legislativa el 2 de marzo, modificó el decreto anterior con efecto retroactivo para exigir el carné electoral hasta el 1 de abril. En este mismo orden de cosas, por las mismas razones se extendió también el período para la entrega de carné, la fecha límite del 12 de marzo fue cambiada por la del 16 de marzo, es decir 4 días antes de las elecciones

En el proceso de empadronamiento y carnetización se dieron casos de personas que en los últimos tres años, desde las elecciones del 10 de marzo de 1991 hasta el 20 de marzo de 1994, sacaron más de un carné, las que lo poseen y residen en el extranjero y, los que algunos que lo tenían fallecieron. Estas miles de personas no fueron

depuradas del registro electoral, existe la posibilidad que muchos carnés fueron utilizados el 20 de marzo, para votar varias veces a pesar de la tinta indeleble, los restantes junto a los ancianos y enfermos aparecieron en el escrutinio final como abstenciones

Un segundo problema que afecta el proceso de registración es el gran número de nombres correspondientes a personas en el extranjero o fallecidas, así como la insuficiencia de los controles para evitar la doble inscripción. Ambos factores facilitan que una persona pueda registrarse más de una vez. La disponibilidad de equipos de mayor capacidad permitirá al Tribunal Supremo Electoral controlar dobles inscripciones a nivel nacional. En cuanto a inscripciones de personas difuntas, es poco lo que por el momento puede hacerse, dadas las deficiencias de los datos disponibles en el Tribunal Supremo Electoral. Sin embargo, el doble voto podrá evitarse por vía de una adecuada utilización de la tinta indeleble.³

A medida se acercaba el 20 de marzo, la ciudadanía concurrió a los centros del TSE a pedir su SIRE y retirar el carné electoral. Este aumento también se manifestó en la extensión del carné. Según el TSE "a 2 millones 718 mil 8 ascendió el número de ciudadanos inscritos en el registro electoral, lo cual implica 481 mil 764 nuevos votantes potenciales, en relación con el padrón electoral de los comicios pasados celebrados en 1991 (la cifra fue de 2 millones, 236 mil 244)"⁴

³ BOUTROS BOUTROS GHALI, *Informe del Secretario General sobre la Misión de observadores de las naciones unidas en El Salvador al Consejo de Seguridad*, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 20 de octubre de 1993, p 5

⁴ "TSE asegura que podrían votar 2 7 millones de salvadoreños", *La Prensa Gráfica*, San Salvador, 24-02-94, p 3

IV. EL TSE EN LA ANTESALA DE LAS ELECCIONES DEL 20 DE MARZO

Antes y durante la ejecución del plan de empadronamiento y carnetización se podía percibir que el TSE, le daba poco interés e importancia a los municipios que habían sido zonas de conflicto, en los departamentos de Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, San Miguel, Morazán y Usulután, entre otros. El porcentaje más alto de personas que no estaban empadronadas ni tenían carné se encontraba en esos lugares.

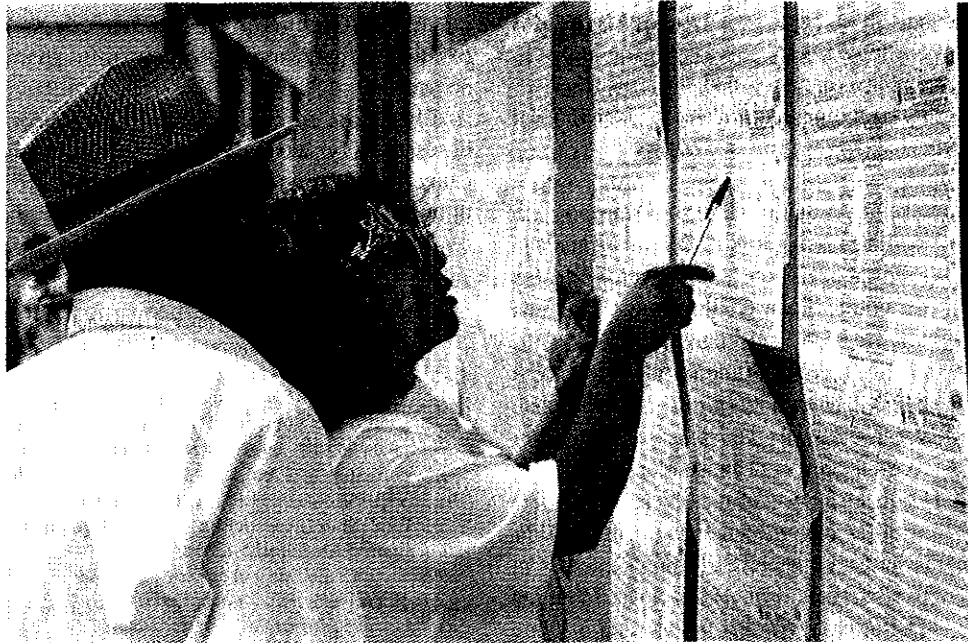
Hubo personas del departamento de Chalatenango que habían solicitado el carné electoral desde agosto de 1993 y aún en marzo de 1994 lo estaban todavía esperando.

Los objetivos de esta situación se enmarcan en la violación a los acuerdos de paz, obstaculizar la re-inserción a la vida civil y política de los excombatientes del FMLN, restarle bases y clientela electoral al FMLN. Según Ana Guadalupe Martínez, dirigente del FMLN afirmó que

Han viajado a esas zonas y junto a personeros de ACNUR e ISDEM comprobaron que la mayoría de estas personas sí tienen partida de nacimiento, por lo que consideran que la intencionalidad es de no permitir que los excombatientes y bases del FMLN voten en las elecciones, para evitar que pueda ganar el FMLN.⁵

Por otra parte el TSE, definió 257 lugares donde estarían ubicados los centros de votación, los cuales fueron propuestos por las juntas electorales municipales, quedando sin definir cuatro municipios de Chalatenango que fueron zonas ex-conflictivas (Arcatao, Nueva Trinidad, San José las Flores y San Isidro Labrador), y uno de Ahuachapán (San Francisco Menéndez), para trasladar

⁵ "Dirigentes del FMLN denunciaron hoy el peligro de un fraude electoral" *Diario Latino*, San Salvador, 24-02-94, p 3



*¿Cómo harían los analfabetas para encontrar su nombre en aquellas pálidas hojas impresas en computadora?
¿Y los chaparros, con esas mismas listas pegadas a casi tres metros de altura?*

los centros de votación a lugares más poblados

El TSE decidió que los cuatro municipios de Chalatenango se trasladaran a la cabecera departamental y, en el caso del municipio de San Francisco Menéndez, el centro de votación, resolvieron trasladarlo al poblado de Cara Sucia. Posteriormente el TSE determinó que los ciudadanos del municipio de Colón, departamento de la Libertad votaran en el cantón de Lourdes.

Los argumentos esgrimidos para el traslado de los centros de votación fueron escasez de ciudadanos residiendo en esos municipios, reducido número de personas inscritas en el padrón, falta de seguridad en la zona, malas carreteras y, precarias comunicaciones.

Con esta argumentación decenas de centros de votación se trasladarían, porque muchos municipios carecen de excelentes

carreteras y medios de comunicación. En otro de los casos, varios centros de votación se trasladarían a otros lugares, por ejemplo debido al elevado número de ciudadanos del municipio de Intipucá, departamento de la Unión, que se encuentran residiendo en Houston, Texas, EE UU, según los criterios de los magistrados sorprende que no hayan trasladado el centro de votación a Houston.

Es necesario aclarar que los cuatro municipios de Chalatenango, no son pueblos "fantasmas", tienen las condiciones mínimas para que se realice el evento electoral en esos lugares, cuentan con población votante, electricidad, agua potable, buenas vías de acceso y, las alcaldías han estado funcionando a excepción de la de San Isidro Labrador.

Con esta medida se perjudicó al partido FMLN, puesto que la mayor parte de los habitantes de esos municipios de Chalatenango son sus simpatizantes y, con el

traslado obviamente se benefició a los partidos contendientes

Declaraciones en contra de decisión del TSE

- El Dr. Augusto Ramírez Ocampo, jefe de ONUSAL, calificó de injustificada la medida del TSE de trasladar los puestos de votación de Chalatenango, además manifestó que él inauguraría el evento electoral en el municipio de Arcatao,
- El FMLN rechazó tal medida al considerarla además de inadecuada como un retroceso en el proceso electoral,
- La Junta de Vigilancia Electoral también manifestó su desacuerdo por la medida dispuesta por el TSE,
- El fiscal electoral, Arturo Cruz Salgado, calificó el traslado de absurdo
- Observadores españoles en las elecciones, miembros de la Iniciativa por la Paz en Centro América, calificaron la medida del TSE como una irregularidad preocupante del proceso electoral y, que tal disposición no tiene justificación legal alguna,
- El Sr. Paul Soglin, alcalde de la ciudad de Madison (hermana de Arcatao desde 1986), Wisconsin, declaró que no reconocerían a un alcalde fantasma elegido en el exilio

Es necesario subrayar que el TSE tomó el acuerdo sin haberlo consultado con la junta de vigilancia ni con el fiscal electoral

Pobladores de los 4 municipios de Chalatenango realizaron una protesta frente a las instalaciones del TSE en San Salvador, en contra del traslado de los centros de votación a la cabecera departamental y, para que los magistrados revocaran el acuerdo

No obstante el TSE obligó a los pobladores a celebrar las elecciones en el exilio,

cuando ya la guerra ha terminado y, no existiendo fuerza mayor ni caso fortuito para su traslado

El acuerdo adoptado por el TSE riñe con el espíritu y letra del código electoral, específicamente con los artículos Art 116, numeral 12; Art 125 y con el Art 241

Art 116, numeral 12

Seleccionar y proponer al Tribunal, con la colaboración de la Junta Electoral Departamental respectiva y los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, la ubicación de los Centros de Votación al Tribunal, a más tardar cincuenta días antes de la fecha de las elecciones, para que éste en consulta con la Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos o Coaliciones, los defina y los comunique al Cuerpo Electoral

Art 125

El Tribunal determinará a más tardar sesenta días antes de cada elección, el número de las Juntas Receptoras de Votos que deben establecerse en cada municipio, en base a lo cual las Juntas Electorales Municipales escogerán los Centros de Votación y ubicarán las Juntas receptoras de Votos, para proponérselos al Tribunal para su aprobación

Por ningún motivo podrán ubicarse las Juntas Receptoras de Votos en instalaciones militares o cuerpos de seguridad

Art 241

Las Juntas Receptoras de Votos se instalarán en los Municipios de toda la República, en proporción de una por cada cuatrocientos ciudadanos

Otra de las anomalías del TSE es que pretendió otra vez refirir con las disposiciones del código electoral, al disponer el 29 de diciembre de 1993, admitir únicamente a un representante de la Coalición en las juntas electorales departamentales.

La Coalición fue "unida" solamente para la presidencia y vicepresidencia, pero en los municipios y en las diputaciones cada par-

tido llevaba sus propios candidatos. Lo lógico y lo apegado a la ley es que los tres partidos (CD-FMLN-MNR) tuviera un representante en las juntas electorales departamentales

La reacción de los magistrados posiblemente se debió a que miembros del FMLN habían sido elegidos presidentes en 7 de las 14 juntas electorales departamentales por los otros partidos políticos miembros de dichas juntas

El FMLN declaró como inaceptable la medida del TSE y, la ONUSAL como el problema más grave del proceso electoral

Según el Art 109

Las Juntas Electorales Departamentales tendrán su sede en la Cabecera Departamental, con jurisdicción en sus respectivos departamentos. Se integrarán con igual número de Miembros propietarios y sus respectivos Suplentes, propuestos por cada uno de los Partidos Políticos o Coaliciones legalmente inscritos, serán nombradas por el Tribunal ()

Se dijo en medios periodísticos que una delegación integrada por Joaquín Villalobos, Ana Guadalupe Martínez, Salvador Samayoa y el asesor Rafael Moreno, se reunieron en Nueva York a principios de enero con Boutros Ghali, Secretario General de la ONU, para solicitarle que interviniera con el fin de impedir que el TSE desnaturalizara el proceso electoral, el cual se convertiría en un atentado contra el proceso de pacificación y democratización de El Salvador.

Para suerte de los salvadoreños el TSE aceptó respetar por esta vez el código electoral, en cuanto a la composición de las juntas electorales departamentales. Pero debido entre otros a este impasse que estuvo a punto de hacer crisis y, por razones presupuestarias, las juntas electorales a pesar de haber sido juramentadas el 15 de diciembre de 1993, se llegó a finales de enero sin que iniciaran sus

labores, porque el TSE no les había enviado el equipo necesario para comenzar a trabajar

Por otra parte, a medida que se acercaban las elecciones, se destacaba la ausencia del auditor general y del fiscal electoral, éste último para que recibiera las denuncias y presentara soluciones, asimismo para que actuara de oficio, ante las anomalías que hicieron perder credibilidad en el proceso electoral

Sin embargo el fiscal general de la república, Dr. Romeo Melara Granillo aducía que no se efectuaba el nombramiento por razones presupuestarias de la fiscalía general, al no poseer los fondos para su contratación, por esta razón se tomó la decisión de no contratar un fiscal externo de la fiscalía general, sino designar el 13 de enero de 1994, al Lic. José Arturo Cruz Salgado, quien era un fiscal específico que se desempeñaba como jefe de la división Penal de la fiscalía

El fiscal electoral distribuyó en las 14 juntas electorales departamentales y en los 262 municipios, a 278 miembros de su personal como supervisores de la fiscalía en las elecciones del 20 de marzo, para fiscalizar el aspecto legal, el ejercicio del sufragio, el respeto de los derechos políticos y, el escrutinio preliminar y final de las elecciones

En cuanto al auditor general electoral, también en este caso hubo incapacidad de parte de los magistrados del TSE para contratarlo, se llegó a las elecciones del 20 de marzo, sin auditor general, de haberse contratado muchos valladares se hubieran evitado y otros se hubieran superado. El auditor tuvo que ser contratado al menos antes del 12 marzo, fecha en que dio inicio la distribución del material electoral

El nombramiento del auditor es indispensable para garantizar la pureza y transparencia de los procedimientos administrativos, financieros y técnicos, y es estratégico si se contrata

antes del proceso electoral para que verifique el mencionado proceso y las elecciones

Las atribuciones de la auditoría general ejercida por el auditor general electoral, según el Art.93, del código electoral son

- 1 Fiscalizar administrativa, financiera y técnicamente las actividades de elementos materiales, operaciones, procesos y dependencias del Tribunal, con el fin de garantizar el buen funcionamiento, la legalidad, la pureza de las actividades, así como la correcta utilización de los recursos, sobre lo que informará al Tribunal;
- 2 Comprobar que la papelería y los demás elementos materiales destinados a las elecciones satisfagan los requisitos de ley;
- 3 Levantar de conformidad a la Ley, las actas correspondientes cuando ocurra destrucción de materiales y llevar el libro de tales actas;
- 4 Informar al Tribunal por la vía más rápida, de cualquier anomalía que observe en el desarrollo de los procesos electorales o de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones;
- 5 Fiscalizar las operaciones financieras y contables del Tribunal y sus dependencias, así como realizar auditorías ordinarias y extraordinarias en relación a los gastos incurridos por programas del presupuesto asignado al Tribunal;
- 6 Preparar informes trimestrales de las actividades de auditoría para presentarlos al Tribunal o cuando les sean solicitados por éste;
- 7 Las demás que le asigne la Ley, los Reglamentos y el Tribunal

CONCLUSION

El TSE adquirió y desarrolló características dictatoriales en cuanto a decisiones e interpretación de la Constitución Política y del código electoral.

Algunas decisiones que adoptaron los magistrados pusieron en entredicho el proceso electoral, incluso se creó un impasse que estuvo a punto de hacer crisis, no solo el proceso electoral sino que el de

pacificación y de democratización de El Salvador

Partidos políticos, ONGS, organizaciones internacionales, participaron precisamente para superar valladares y problemas que se presentaron antes y durante del proceso electoral, haciendo sugerencias o críticas a las decisiones o acuerdos adoptados por el TSE

La izquierda criticó y llamó al orden a los magistrados del TSE y, dio la impresión que el magistrado que ellos tienen en ese organismo, es decir el Dr. Pedro Solórzano, ya no militaba en la Convergencia sino que en ARENA, pero como la Coalición no lo cuestionó se deduce que probablemente todavía es miembro de la Convergencia Democrática a pesar del papel que jugó en el TSE

Es menester reconocer que las condiciones electorales para la oposición y en particular para la izquierda no fueron favorables pero sí mejores que las elecciones de 1991. Lo cual favoreció al partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), en detrimento de la Coalición.

Las condiciones no se crearon para que existiera un fraude burdo como los del pasado, sino oportunidades para favorecer al partido oficial. Pero si sumamos el total de oportunidades nos podría dar como resultado un fraude.

Las condiciones no fueron adecuadas ni aceptables debido a los errores, omisiones, anomalías, negligencias y violaciones al orden jurídico nacional

La lección que hay que sacar es no solo identificar los aspectos negativos, sino que estudiarlos y tomarlos en cuenta para buscarles solución para las próximas elecciones. □